

CONVENIO “MODERNIZANDO LA EDUCACIÓN” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO “MICROSOFT”, REPRESENTADO POR JORGE SILVA LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el Decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.5 Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación

Pública, por indicaciones del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero del 2017, protocolizado mediante Escritura Pública No. 8,028, de fecha 14 de marzo del 2017, ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de la Ciudad de Toluca, del Estado de México.

I.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "MICROSOFT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 67,677 de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 148,175, con fecha 18 de octubre de 1991; cuya denominación fue modificada mediante Escritura Pública No. 29,928, de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 148,175.

II.2 Asimismo, es subsidiaria de "MICROSOFT" Corporation (en lo sucesivo "MSCorp"), una empresa líder en la industria de tecnologías de información y desarrollo de soluciones de software con una visión y fuerte compromiso con la sociedad y la industria mexicana, así como con el sector Gobierno.

II.3 Tiene como objeto principal la comercialización y desarrollo de programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consulta y capacitación directamente o por conducto de terceros.

II.4 Que su Director General cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, según consta en la escritura pública No. 74,635 de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México.

II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 3200, piso 7, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

De conformidad con lo expuesto las "PARTES" celebran el presente Convenio "Modernizando la Educación", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO. El objetivo del Convenio "Modernizando la Educación" (el "Convenio") es establecer la intención de las "PARTES" para cooperar en las actividades educativas descritas en el Anexo 1.

Durante la vigencia del Convenio, las "PARTES" podrán firmar otros documentos, que especificarán los compromisos de las "PARTES" en las áreas individuales descritas en el citado Anexo.

SEGUNDA. OBJETIVOS COMPARTIDOS. "EL CONALEP" y "MICROSOFT" reconocen la necesidad de mejorar el acceso y uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones ("TIC") en la educación básica, media superior y superior.

"EL CONALEP" y "MICROSOFT" reconocen el valor de la tecnología en las escuelas y buscan mejorar conjuntamente el acceso y el uso de las TIC para apoyar la enseñanza y el aprendizaje.

"EL CONALEP" y "MICROSOFT" entienden el poder del intercambio internacional de información, por lo cual entienden la necesidad de hacer de esta visión una realidad a escala sostenible.

TERCERA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" crearán un plan de comunicaciones para garantizar la promoción pública mutua de la relación entre las mismas, y generar conocimiento de las iniciativas y actividades bajo este Convenio.

El plan de comunicaciones debe incluir, pero no limitarse, a los siguientes temas: (i) relaciones públicas, (ii) comunicación al interior de "EL CONALEP" de todos los programas aplicables, (iii) designación de representantes como puntos de contacto y para actuar como catalizadores para garantizar que el Convenio sea completamente implementado, (iv) reconocimiento y promoción de la relación de las "PARTES" en los materiales de comunicación del "EL CONALEP" de la alianza entre las mismas.

Las "PARTES" acuerdan además dar publicidad adecuada al contenido de la colaboración, planear y publicar un comunicado de prensa conjunto que describirá el contenido de la misma.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS. Las "PARTES" reconocen y acuerdan que "MICROSOFT" puede cumplir sus obligaciones bajo este Convenio a través de sus afiliadas y/u otras organizaciones locales o socios certificados de "MICROSOFT".

QUINTA. INICIATIVAS DE "EL CONALEP" buscará aprovechar en favor de sus alumnos y de la comunidad estudiantil en su conjunto, las ventajas del presente acuerdo bajo el criterio de la responsabilidad social de conformidad con sus fines y principios rectores.

Las "PARTES" trabajarán juntas para dar soporte al uso de software de "MICROSOFT" válidamente licenciado en el sector educativo.

"EL CONALEP" con el soporte de "MICROSOFT" y de conformidad con sus capacidades y autorizaciones, buscará incrementar la conciencia pública sobre la importancia de los derechos

de propiedad intelectual y el uso apropiado de software en el sector educativo, así como promover el uso responsable de los servicios de software, plataforma e infraestructura en la nube.

“EL CONALEP” se esforzará por servir como un modelo para otras instituciones de educación en el manejo de los activos de software y utilización de servicios en la nube, y “MICROSOFT” apoyará a “EL CONALEP” con el desarrollo e implementación de un sistema efectivo de administración de activos de software.

SEXTA. TÉRMINO DE VIGENCIA. El Convenio estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2019, a menos de que cualquiera de las “PARTES” termine el Convenio con anticipación mediante una notificación por escrito.

Se entiende que tal terminación por anticipado no dará derecho a la otra parte a ninguna devolución, daños u otra compensación.

Las “PARTES” revisarán la operación del Convenio antes de su expiración y determinarán de manera conjunta su renovación.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD. Las “PARTES” deberán cumplir en todo momento durante la ejecución de este Convenio, con todas las leyes, reglas y regulaciones de protección y privacidad de datos aplicables.

“EL CONALEP” protegerá cualquier información personal, según sea definida bajo las leyes aplicables de protección y privacidad de datos, que “MICROSOFT” provea a “EL CONALEP” (“Datos Personales de “MICROSOFT”).

“EL CONALEP” implementará y mantendrá las medidas de seguridad razonables para proteger los Datos Personales de “MICROSOFT” contra el uso, acceso, revelación, alteración o destrucción no autorizada, asimismo solo utilizará los Datos Personales de “MICROSOFT” para los propósitos de este Convenio.

“EL CONALEP” le notificará de manera inmediata a “MICROSOFT” sobre cualquier uso o revelación indebida de cualquier información personal y tomará acciones inmediatas para contener la revelación. “EL CONALEP” se asegurará de que antes de compartir cualquier información personal con “MICROSOFT”, haya obtenido el consentimiento de los propietarios de dichos datos personales, para así compartirla con “MICROSOFT” y esta pueda ser utilizada por la misma.

OCTAVA. CONTACTOS. Las “PARTES” designan a las siguientes personas como contacto principal para la regulación de este Convenio:

CONALEP	MICROSOFT
Humberto Zentella Falcón	Francisco Torres Fernández
hzentella@conalep.edu.mx	frtorres@microsoft.com
Juan Carlos Martínez Argáez	Kareninna Gómez Ramírez
jcmartinez@conalep.edu.mx	karengo@microsoft.com

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD. La cooperación entre las “PARTES” en el Convenio no será exclusiva. Cada parte conservará el derecho de celebrar contratos similares con terceros.

Las “PARTES” reconocen que “EL CONALEP” tiene y mantendrá discreción absoluta para adquirir productos de software y/o servicios de proveedores que no sean “MICROSOFT”, o alguna de sus afiliadas.

DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES”. El personal de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS. En caso de que surja un conflicto o desacuerdo durante la vigencia de este Convenio, ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente para resolver dicho conflicto o desacuerdo a través de:

- 1 La notificación temprana a la otra parte de cualquier área de conflicto o desacuerdo, por escrito.
- 2 Discutir abiertamente y trabajar en acciones para resolver las zonas de conflicto o desacuerdo en la próxima reunión de alianza.
- 3 Compromiso de ambas partes de tomar las medidas adecuadas, identificadas en reuniones de la alianza para resolver las zonas de conflicto o desacuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN. Ambas Partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución, las “PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las “PARTES” del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2017.

“EL CONALEP”

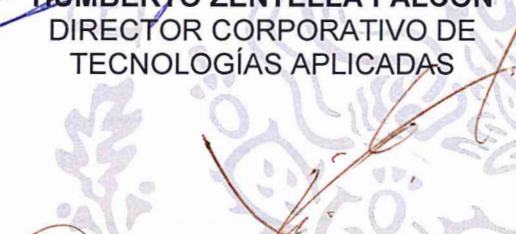

CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

“MICROSOFT”


JORGE SILVA LUJÁN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS


JUAN CARLOS CASTILLO GÚZMAN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO "MODERNIZANDO LA EDUCACIÓN" QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MICROSOFT MÉXICO, S DE R.L. DE C.V., DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Anexo 1

En “EL CONALEP” y en “MICROSOFT”, creemos que todos los individuos del mundo tienen derecho a una educación de calidad y a aprender de una manera que los prepare para un futuro mejor. La educación es un imperativo social y económico, que abre las puertas a un mundo de conocimiento, y es también una inversión crucial en el futuro de las comunidades.

La competitividad económica de cada mercado depende en gran medida de que sus instituciones educativas se involucren, inspiren y preparen efectivamente a todos los estudiantes para los retos que nos impone el Siglo 21.

La tecnología es una parte vital de este cambio. Si bien los estudios existentes nos dicen que las inversiones en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) pueden realmente tener un profundo impacto en el aprendizaje de los estudiantes, ese impacto se encuentra altamente influenciado por el involucramiento de los docentes.

Alianza por la Educación es una iniciativa global y un compromiso de “MICROSOFT”, que, apoyándose en las TIC, busca que cada individuo reciba la mejor educación posible.

Un objetivo del presente anexo es delinear los programas disponibles que apoyan el presente convenio de colaboración. Dichos programas deben ser revisados de forma periódica para mantener el convenio en línea con los objetivos planteados.

Los programas de apoyo para la mejora educativa pueden agruparse en 3 ejes de trabajo:

- A. Transformando el aprendizaje
- B. Impulsando la innovación
- C. Desarrollar habilidades del Siglo 21 y las oportunidades de conseguir un mejor empleo.

Cada eje contiene programas específicos que enumeramos a continuación:

A. Transformando el aprendizaje

- 1. Red de Docentes Innovadores de Microsoft.
 - o Educador Experto.
 - o Foro Mundial de Alianzas por la Educación (E2 Educator Exchange).
- 2. Microsoft Office 365.
- 3. Licenciamiento de educación Microsoft

B. Impulso a la Innovación

- 4. Microsoft Imagine.
- 5. Office Pro Plus.

C. Desarrollando habilidades del Siglo 21 y la capacidad para emplearse

- 6. Academia TI de Microsoft.
 - o Trayectoria de la Certificación Microsoft reconocida mundialmente.
 - o Programas de Certificación en tecnologías.

1. Red de Alianza por la Educación - Docentes Innovadores

La Red de Alianza por la Educación ofrece:

- Contenido en línea de desarrollo profesional que explica cómo implementar tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Oportunidades para que los docentes y el personal pedagógico pueda compartir experiencias entre comunidades de práctica con una asociación mundial de docentes provenientes de 115 países.
- Acceso a productos gratuitos, actividades de aprendizaje generadas por usuarios, y tutoriales de productos destinados a mejorar la experiencia de los estudiantes en el salón de clase.
- Un sistema de investigación de autoevaluación que ayuda a los docentes y líderes escolares a evaluar las prácticas de enseñanza innovadoras para el desarrollo de las habilidades estudiantiles del Siglo 21.

Educador Experto es un programa que aumenta la capacidad del docente para desarrollar habilidades cruciales del Siglo 21 en sus estudiantes mediante el uso efectivo e innovador de la tecnología.

El programa incluye los siguientes componentes y beneficios:

- Programa de Certificación de Docentes.
- Currículas de alfabetización digital y Enseñando con Tecnología (TWT): son currículas completas y basadas en estándares, que ayudan a los docentes a integrar las TIC para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje con sus estudiantes.
- Examen de Certificación de Docentes de Microsoft (MCE, por su sigla en inglés): consiste en una evaluación válida y fiable basada en marco de competencias de los docentes en materia de TIC de la UNESCO.
- Asesoramiento entre colegas. El asesoramiento entre colegas y el tutelaje continuo son algunas de las herramientas de desarrollo profesional más relevantes para los docentes.
- Programa de Docentes Expertos de Microsoft. Es un programa exclusivo que celebra a los educadores de todo el mundo que utilizan la tecnología de manera innovadora en la educación.

Foro Mundial de Alianzas por la Educación (E2 Educator Exchange).

En esta conferencia, Microsoft reconoce y celebra los logros de los docentes que preparan a los estudiantes para la vida en el Siglo 21. Cada año el foro reúne a los participantes del Programa de Docentes Innovadores de Microsoft y del programa de Escuelas Innovadoras de Microsoft para una energética y colaborativa conferencia. A este evento de alto perfil asisten 700 de los docentes, líderes escolares y líderes de la educación más visionarios del mundo provenientes de 75 países, junto a representantes gubernamentales. <https://education.microsoft.com>

2. **Microsoft Office 365:** es un programa para el sector educativo que proporciona a las escuelas un amplio entorno colaborativo que expande la enseñanza y el aprendizaje, dentro y fuera del aula. Los estudiantes y los educadores pueden trabajar en tiempo real en las tareas y proyectos en grupo, compartir información fácilmente, ver y editar documentos en un navegador o en Office.

La plataforma puede implementarse para dotar a la escuela de una intranet y propiciar un ambiente de aprendizaje al que pueden acceder tanto el personal como los estudiantes. Los documentos importantes de la escuela, tales como las políticas y procedimientos, planes de trabajo, las noticias y anuncios; se pueden almacenar y compartir de forma segura, según las necesidades.

Dado que la plataforma de Office 365 es administrada por Microsoft, se puede acceder a toda la información a través de un navegador con conexión a internet, tanto dentro como fuera de la escuela. Siendo así, la escuela no requiere de servidores adicionales, de hecho, estos podrían incluso llegar a reducirse a uno o dos. Microsoft se encarga de ejecutar todas las actualizaciones y mejoras del producto.

3. **Licenciamiento Microsoft Enrollment for Education Solutions (EES):** Los programas de Licenciamiento educativo por volumen ofrecen precios descontados basados en la cantidad de usuarios calificados del sector educativo. El contrato de Licenciamiento por Volumen de “MICROSOFT” garantiza que el software cumpla con las reglamentaciones legales y esté libre de virus.

Es un modelo de licenciamiento sencillo y económico que brinda a las instituciones académicas cobertura asegurada para los productos de plataforma de escritorio mediante un conteo anual de empleados, la flexibilidad para agregar productos adicionales en cualquier cantidad, y administración de activos simplificada, todo bajo un mismo contrato de suscripción.

4. **Microsoft Imagine** proporciona acceso al software de desarrollo y plataforma de Microsoft sin costo para los alumnos y laboratorios que utilizan las herramientas con fines educativos y de investigación. Esto reduce los costos y presupuestos de educación de estudio de la comunidad de “EL CONALEP”.

5. **Office ProPlus:** Las instituciones académicas que cubren toda la organización con Office para todo el personal mediante un contrato de Licenciamiento por volumen EES, OVS-ES o School son elegibles para recibir este beneficio. Que consiste en que, todos los estudiantes y profesores de su institución reciben sin costo adicional el producto Office ProPlus para instalar en hasta 15 dispositivos (5 PC's, 5 tabletas y 5 teléfonos con Windows Phone, Android o iPhone). Esto como parte adicional de los beneficios asociados a las cuentas de correo electrónico de su institución académica bajo la plataforma de Office 365, la solución de productividad en la nube más utilizada en el mundo. Las aplicaciones familiares y completas de Office se descargan e instalan localmente por lo que están disponibles sin conexión a internet. Además, Office 365 Pro Plus se actualiza automáticamente, por lo que siempre contarán con la última versión del software y junto con nuevas funcionalidades.

Mediante una cuenta institucional válida por Microsoft serán capaces de usar nuestro “portal de autoservicio” <http://aka.ms/damemioffice> donde solo bastará que escriban su correo institucional el cual les permitirá acceder a los servicios de Office 365, incluido OneDrive for business y Office ProPlus, con una mínima carga de trabajo por parte del personal de Tecnologías de la Información de su institución.

Como único requerimiento la institución deberá asegurar que sus estudiantes sean mayores de 13 años y cuenten acceso a internet para que puedan empezar a crear, colaborar, compartir y comunicarse, dentro y fuera del aula.

6. **Academia TI de Microsoft** es un Programa internacional de certificación Microsoft que impulsa la capacidad para emplearse y prepara a los alumnos para una educación posterior más avanzada. A través de la certificación Microsoft reconocida a nivel mundial, las escuelas pueden incorporar las credenciales de la industria y poner en práctica las habilidades de validación técnica que alinean los programas de educación tecnológica con los requerimientos de la industria y la demanda del empleador. Microsoft ofrece una gama de opciones de certificación de industria apropiadas para los estudiantes y docentes:

Trayectoria de la Certificación Microsoft reconocida globalmente:

Microsoft Office Specialist (MOS): Valida la comprensión en general y experiencia profunda con habilidades de Microsoft Office requeridas por las empresas.

Microsoft Technology Associate (MTA): Valida conceptos y fundamentos centrales de la tecnología en una gama de temas técnicos, incluyendo la infraestructura de redes y sistemas, diseño de bases de datos y desarrollo, la seguridad informática, los fundamentos de programación, el desarrollo de juegos y desarrollo de aplicaciones en HTML5.

Microsoft Certified Professional (MCP): Valida habilidades cruciales para las carreras de TI a medida que los estudiantes trabajan hacia la obtención de las certificaciones de Microsoft Certified Solutions Associate [MCSA], Microsoft Certified Solutions Expert [MCSE] o Microsoft Certified Solutions Developer [MCSD].

Microsoft Certified Educator (MCE): Alineada con el Marco de competencias TIC para Docentes, Technology Literacy Standard de la UNESCO. La certificación valida las habilidades del instructor con la tecnología en el aula del Siglo 21 y ayuda a los docentes a que demuestren aptitudes para inculcar e integrar la tecnología en la enseñanza de diversas materias - tanto técnicas como no técnicas.

Microsoft reconoció globalmente que la certificación ayuda a alcanzar:

- El reconocimiento de los compañeros y de los empleadores.
- Constituye una ventaja en un mercado laboral competitivo.
- Mayor grado de éxito en la búsqueda de una educación más avanzada o una carrera en tecnología.
- Una credencial valiosa para destacarse en un campo muy competido.

Las instituciones que se unen al programa Academia TI de **Microsoft** reciben como parte de los beneficios del programa, un paquete de iniciación para los docentes que consta de 10 MOS, 10 MTA y 10 cupones para exámenes de certificación MCE. Juntos, el programa Academia TI de **Microsoft** y la certificación de **Microsoft** ofrecen una solución de capacidad para emplearse eficaz y valiosa.

A través del presente Convenio la comunidad “**EL CONALEP**” (Docentes y Estudiantes) contarán con costos preferenciales en la obtención de su examen de certificación.